

dia en la practica de esta Execucion; Y teniense presente
q. las razones q. se proponen son tan veridicas q. a nadie
se obscurecen, y q. comprehenden en lo general a todo el
Campo; Acordo q. esta providencia se opere, como igual-
mente convenga lo mercaderes en el, q. por si exten-
diereis a esta Ciudad otros dias de sueldo y fatiga
al modo q. los antecedentes, pero no con aquellos sueldos
q. hubiesen comprado tierras de esta naturaleza, con la
obligacion de satisfacer sus dias

Libranzas

La Ciudad acuerda, q. con informe del Contador, se
despachen libranzas de las cantidades q. se estubieren deuen-
do a los Porteros de Sala, y executores de Sentencias por el
Salario de sus ofizios en proprio y como se acostumbra

Estado de los Pro-
prios. 11.

Yose el estado general de Propios de todo el año proximo
pasado de Setecientos cinquenta y nueve, que da D. Jhon
Lopez Velmonte de Depontario A. de N. en fuerza de lo res-
uelto por la Ciudad en el Cavildo antecedente, comprehen-
sivo el campo de Trecientos, treinta y quatro mill, qua-
tracientos, quarenta y quatro Reales, y dos maravedis
v. y la data de Quatracientos, sesenta mill, trescientos
noventa real. treinta y un maras. q. confexion resultan
a su favor, Ciento, veinte y cinco mill, Nuevecientos, qua-
renta y seis r. veinte y seis m. a cuyo alcance agrega
en mismo dño Depontario Ciento, trece mill, Ciento, diez y
ocho reales y quatro m. de q. se hizo cargo en el ge-
neral y le quedan por cobrar de los Arrendamientos
q. nomina de el plazo q. cumplio en la proxima pasada
Navidad, q. ambas partidas componen Doscientos
treinta y nueve mill, sesenta y quatro real. y treinta